SECCIÓN 8 - PRESENTACIÓN Y PAGO DE FACTURAS

DISPOSICIONES GENERALES (Cont.)

8.1 Presentación de Facturas

La Compañía facturará sus servicios normalmente a base de treinta (30) días de acuerdo con los ciclos de facturación establecidos y conforme con lo siguiente:

- 8.1.1 Los cargos de renta mensual básica por servicio y equipo se facturarán por adelantado.
- 8.1.2 Los cargos por unidades de mensajes locales en exceso del cupo de unidades concedidas bajo las tarifas correspondientes, los cargos por servicios de larga distancia local y ultramarina, se facturarán cuando ya el servicio haya sido prestado.
- 8.1.3 Se podrán facturar por separado los servicios de instalación, reconexión o cargos por reposición; cargos por movimientos, traslados o cambios y otros cargos por trabajos realizados.
- 8.1.4 Se podrán presentar facturas especiales por cargos acumulados de larga distancia (local y ultramarino) cuando así se justifique para proteger sus intereses.
- 8.1.5 Se podrán hacer arreglos especiales de facturación con el cliente cuando se amerite.
- 8.1.6 La Compañía tiene cinco (5) años para presentar la factura por servicios prestados a los clientes, según se dispone en el Código Civil del ELA, Sección 5296 (Acciones que Prescriben a los Cinco (5) Años).

8.2 Pago de Facturas

- 8.2.1 Todas las facturas vencen y deben ser pagadas dentro de los términos que siguen; excepto las cantidades objetadas según Disposiciones Generales, Procedimientos sobre Cargos Objetados y Presentación de Querellas, sección 9, de este Libro de Tarifas.
 - (A) Clientes Residenciales Veinte (20) días a partir del envio de las facturas.
 - (B) Clientes de Negocio Treinta (30) días a partir de la fecha de la factura.
 - (C) Clientes de Gobierno Cuarenta y cinco (45) días a partir del envió de las facturas¹.

(C)

(L)

1.0044

DISPOSICIONES GENERALES (Cont.)

SECCIÓN 8 - PRESENTACIÓN Y PAGO DE FACTURAS (Cont.)

8.3 Penalidad por Balance Vencido

- La Compañía, aplicará una penalidad por balance vencido igual a la cantidad del 8.3.1 uno punto cinco porciento (1.5%) del pago vencido de la deuda por concepto de atrasos o falta de pago de facturas. Los atrasos o falta de pago de facturas, consisten pero no se limitan a:
 - (A) Pagos no recibidos a la fecha de vencimiento indicada en la factura.
 - (B) Pago o parte del mismo recibido después de su vencimiento.
 - (C) Pago o parte del mismo recibido en fondos que no están disponibles inmediatamente, incluyendo aquellos casos en los cuales se devuelvan cheques sin fondos suficientes, incluyendo fondos no disponibles, cuentas cerradas y otros.

Además, la Compañía podrá: restringir el acceso a larga distancia y/o desconectar el servicio inmediatamente, permitiéndole únicamente acceso a la Representante de Servicio y Emergencias (911).

- 8.3.2 El servicio nunca será suspendido un viernes, sábado, domingo, día feriado, ni el día laborable anterior a este último.
- Si luego de efectuada la desconexión permanente el deudor interesa el servicio, 8.3.3 deberá pagar su deuda y solicitar el servicio conforme con este Libro de Tarifas.
- 8.4 Cargo por la Expedición de Cheques sin Fondos Suficientes para el Pago de Facturas
 - En aquellos casos en que la Compañía reciba el pago de facturas telefónicas, y el 8.4.1 mismo haya sido expedido con un cheque sin fondos suficientes, incluyendo aquellos casos en los cuales se devuelvan cheques por fondos no disponibles, cuentas cerradas y otros, ésta aplicará un cargo por dicho concepto en cada ocasión en que el cliente incurra en esta conducta.
 - 8.4.2 El referido cargo está establecido en la Sección 7 de la Escala de Tarifa para Servicios Básicos, cargos para cheques emitidos sin fondos suficientes para el pago de facturas de este Libro de Tarifas.
 - 8.4.3 El cargo establecido aplicará sin perjuicio a lo dispuesto en el Inciso 8.3 – Penalidad por Balance Vencido, que antecede.

TR-160

Emitida: 12 de febrero de 2007 Efectiva: 12 de febrero de 2007 (T)